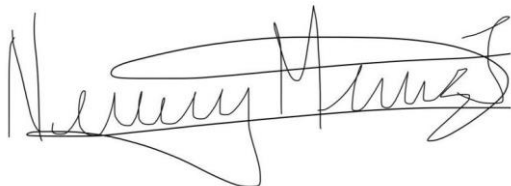


Informe secretarial. Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna No. 2022-016 informando que la parte actora allegó escrito de subsanación.



NORBHEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Analizado el escrito de subsanación aportado, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, además de presentarse en término, se dispone **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **DANIEL FELIPE PRIETO DELGADO** en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**

NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a la demandada **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**. Por consiguiente, correrle traslado a la pasiva, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se hace la salvedad que, según lo contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, la notificación de que trata el inciso anterior **“también podrán** efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”.

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido solicitadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **JAVIER EDUARDO JURADO PERALTA**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



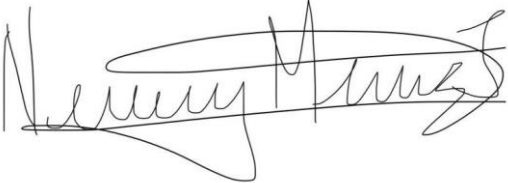
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**